

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

ESTADO No. 33

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de junio de 2021.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | GG5-111 | JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO | 12 | 28/05/2021 | AUTO PAR CALI No. 320-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GG5-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al IV trimestre del año 2020, de conformidad a la evaluación realizada</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 196 del 11 de mayo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. GG5-111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato básico minero anual del 2020 a través de la plataforma tecnológica AnnA minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GG5-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GG5-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el pago de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>M/CTE. (\$13.478) por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 30 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>4. Requerir al titular del contrato de concesión No. GG5-111, 111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del beneficiario de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0220 del 29 de mayo de 2007 por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, conforme a la cesión de derechos perfeccionada mediante Resolución No. DSM 778 del 11 de octubre de 2007, quedando como único beneficiario del contrato de concesión No. GG5-111, el señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.678.555 de Cali. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, para allegar lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que dado el incumplimiento del titular minero del contrato de concesión No. GG5-111 del requerimiento efectuado mediante AUTO PARC-1036 del 27 de octubre de 2020, para que allegara la reposición de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que estuvo vigente hasta el 15 de marzo de 2020, toda vez que, consultado el expediente digital y la plataforma tecnológica AnnA Minería, no se observa su presentación, la Autoridad Minera</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar, sin perjuicio de las faltas ya enunciadas en el Auto PARC No. 1036 del 27 de octubre de 2020.</p> <p>2. Informar al titular minero del contrato de concesión No. GG5-111 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente la modificación de etapas solicitada por el titular del Contrato de Concesión No. GG5-111, mediante la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual fue aprobado mediante AUTO GTRC-0348-07 del 18 de julio de 2007, notificado por estado jurídico No. 042 del 26 de julio de 2007.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico de la plataforma AnnA Minería, se encontró que el área del contrato de concesión No. GG5-111, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CINTURON ANDINO. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. ▪ ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO. 29/09/2019. ▪ ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 08/12/2019 <p>4. Informar al titular minero del contrato de concesión No. GG5-111, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar por la omisión en el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>PARC-1036-20 del 27 de octubre de 2020 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de los años 2009 y 2010 y acredite el pago de los siguientes saldos de dinero:</p> <p>☒☒ La suma de DOCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$12.092), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 29 de julio de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>☒☒ La suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.259), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>☒☒ La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.428), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>☒☒ La suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.310), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>☒☒ La suma de MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.042), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 17 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>☒☒ La suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.237), por concepto de pago de regalías</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

correspondientes al II trimestre del año 2014, más los intereses causados desde el 04 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.

5. Informar al titular que, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 196 del 11 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que posee un saldo a favor por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.498) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2020, efectuado el día 29 de enero de 2021 y conforme a la evaluación realizada para el IV trimestre del año 2012, adeuda la suma de OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$8.060), más los intereses causados desde el 05 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, se procede a realizar la compensación de la siguiente manera:

Calculo de Intereses

Contraprestaciones económicas

| Fecha inicio de mora | Fecha pago | Días Mora | Interés (%) | Valor capital | Valor Intereses | Valor Total |
|----------------------|------------|-----------|-------------|---------------|-----------------|-------------|
| | | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

9. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico No. 196 del 11 de mayo de 2021.

10. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. GG5-111 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADOS

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|---------|------------------------|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | CL3-091 | JAVIER LOAIZA PULGARÍN | 8 | 28/05/2021 | AUTO PAR CALI No. 321-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CL3-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER LOAIZA PULGARÍN, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005205, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2021, con valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.608.948), tomada por el titular del contrato de concesión CL3-091, a favor de la Agencia Nacional de Minería, la cual fue presentada en la plataforma AnnA Minería mediante Número de evento: 189919 Número de radicado: 17713-0 Fecha y hora: 24/DIC/2020 10:51:21, la cual será objeto de aprobación en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 207141 Número de radicado: 23515-0 Fecha y hora: 21/MAR/2021 17:03:20, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentado en la plataforma AnnA Minería, el cual será evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>3. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de arena, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201125191047 Banco de Bogotá, por valor de CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$413.772), fecha de pago: 30/11/2020; el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201125192449 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$268.727), fecha de pago: 30/11/2020; el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 para mineral de arena, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210117175429 Banco de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$360.259), fecha de pago: 18/01/2021 y el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 para mineral de grava, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210117175735 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$248.093), fecha de pago: 18/01/2021, de conformidad con lo concluido y</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

recomendado en el numeral 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular del contrato de concesión N° CL3-091, para que una vez se encuentre inscrita en el Registro Minero Nacional la cesión de derechos aceptada mediante Resolución 00524 del 18 de mayo de 2020, la presentación de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, mediante Resolución No. 0870 del 16 de marzo de 2011, en cuanto al cambio de beneficiario de la misma, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.

2.. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. CL3-091, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* por la omisión de presentar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del contrato de concesión No. CL3-091, que la póliza minero ambiental con sus respectivas correcciones y/o modificaciones, el Formato Básico Minero, los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías y LICENCIA Ambiental, deben ser presentados en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.

2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No. CL3-091, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$16.233,26), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>4. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados informados en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>5. Correr traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero, del radicado No. 20211001139282 del 19 de abril de 2021 presentado por el beneficiario de la cesión de derechos, para que actúen dentro del marco de su competencia</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. CL3-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-166 del 24 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 17 del 26 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. CL3-091, presenta superposición con:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</p> <p>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>8. Informar que el Contrato de Concesión No. CL3-091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>9. Informar que mediante Resolución No. VCT-000524 del 18 de mayo de 2020, se aceptó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones presentada a través del radicado No. 20199050367062 del 09-09-2019 por el señor Liderman Herrera Cardona identificado con cedula de ciudadanía No.14.446.701 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CL3-091 a favor del señor Javier Loaiza Pulgarín identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.585645, una vez debidamente ejecutoriada se</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|---|---|------------|--------------------------|---|
| | | | | | | <p>remitirá al Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM, para lo de su competencia.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-206 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>11. Informar al titular del contrato de concesión N° CL3-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | CL3-152 | MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN Q.E.P.D. (En trámite de subrogación) | 8 | 28/05/2021 | AUTO PAR CALI No. 322-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CL3-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN Q.E.P.D. (En trámite de subrogación), en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201130085234 Banco de Bogotá. Por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.460) Fecha de pago: 30 de</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>noviembre de 2020, por concepto de capital y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201130090551 Banco de Bogotá. Por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$7.810) Fecha de pago: 30 de noviembre de 2020 y el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210126005533 Banco de Bogotá. Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$348.051) Fecha de pago: 26 de enero de 2021, por concepto de capital y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210126010034 Banco de Bogotá. Por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.481) Fecha de pago: 26 de enero de 202, por concepto de intereses, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-205 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-1459 del 22 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 76 del 23 de diciembre de 2020, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, que la póliza minero ambiental con sus respectivas correcciones y/o modificaciones, el Formato Básico Minero y los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, debe ser presentados en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe seguir el</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar que mediante Resolución No. VCT-000375 del 07 de mayo de 2021 se aceptó la subrogación de derechos los derechos que le corresponden al señor MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1422095, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CL3-152 a favor de los señores LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.988.193, ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.287.064, PATRICIA CASTRILLÓN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.508.961 ADRIANA CASTRILLÓN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.508.962, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10554713 y MAURICIO CASTRILLÓN JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10555701, sin embargo, teniendo en cuenta que esta se encuentra en proceso de notificación, hasta tanto el acto quede debidamente ejecutoriado y se inscriba tal decisión en el Registro Minero nacional ,no podrán acceder con usuario y contraseña de la plataforma AnnA Minería; así las cosas, deberán realizar el cargue del Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, una vez se hayan cumplido los requisitos antes descritos.</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No. CL3-152, que cuenta con un saldo mayor pagado por concepto del pago de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

regalías del III trimestre de 2020, por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.194), del pago efectuado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201130085234 Banco de Bogotá. Por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.460) Fecha de pago: 30 de noviembre de 2020, por concepto de capital y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201130090551 Banco de Bogotá. Por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$7.810) Fecha de pago: 30 de noviembre de 2020, por concepto de intereses, y un saldo mayor pagado por concepto del pago de regalías del IV trimestre de 2020, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.615), del pago efectuado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210126005533 Banco de Bogotá. Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$348.051) Fecha de pago: 26 de enero de 2021, por concepto de capital y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210126010034 Banco de Bogotá. Por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.481) Fecha de pago: 26 de enero de 2021, por concepto de intereses, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-205 del 18 de mayo de 2021.

4. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados informados en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del concepto técnico PARC-205 del 18 de mayo de 2021.

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>5. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° CL3-152, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003971 tiene una vigencia hasta el 02 de septiembre de 2021. Por lo tanto, deberán allegar la reposición de la misma antes de la fecha de su vencimiento.</p> <p>6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. CL3-152, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1434 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-205 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. CL3-152, presenta superposición con:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>8. Informar que el Contrato de Concesión No. CL3-152, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-205 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-205 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No CL3-152, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|---------|---|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | DH5-111 | LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ. | 7 | 28/05/2021 | AUTO PAR CALI No. 323-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DH5-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ, en calidad de titulares mineras:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001281, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-204 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual año 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 129666 Número de radicado: 3018-0 Fecha y hora: 05/AGO/2020-11:03:04, y el Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 191226 Número de radicado: 18116-0 Fecha y hora: 07/ENE/2021-16:41:50, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, toda vez que se</p> |

ESTADOS

encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago en línea PSE Bancolombia CUS: 601798326, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$225.748), fecha de pago: 16 de abril de 2020; el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de **Regalías del II trimestre de 2020**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago transacción PSE Bancolombia. No. de factura 4969473. No. de comprobante: 0000082760. Cuenta: *****8375, por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$123.241), fecha de pago: 06 de octubre de 2020 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de **Regalías del IV trimestre de 2020**, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago transacción PSE Bancolombia. No. de factura 4976899. No. de comprobante: 0000002309. Cuenta: *****8375, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$376.972), fecha de pago: 15 de enero de 2021, para mineral de Gravas de Río, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-204 del 18 de mayo de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° DH5-111, acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 55-43-101001281, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2021, en la plataforma de ANNA Minería, teniendo

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-204 del 18 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> por la omisión de presentar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-204 del 18 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, que la póliza minero ambiental con sus respectivas correcciones y/o modificaciones, el Formato Básico Minero y los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías, debe ser presentados en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, que cuentan con un saldo mayor pagado por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.677), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018 y un saldo mayor pagado por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$367), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-204 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1413 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-204 del 18 de mayo de 2021.</p> <p>4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. DH5-111, presenta superposición con:</p> <p>ZONAS MICROFOCALIZADAS –Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>ZONAS MACROFOCALIZADAS Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-204 del 18 de mayo de 2021.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-----------------------|---------|--|---|------------|--------------------------|--|
| | | | | | | <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | CLB-151 | FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S. | 9 | 01/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 324-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CLB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004259, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 01 de enero de 2022, con valor asegurado de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$76.928.289), tomada por la Sociedad titular del contrato de concesión N° CLB-151, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM, sin embargo para proceder con su aprobación debe ser presentada en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 164192 Número de radicado: 13414-0 Fecha y hora: 18/SEP/2020 17:03:39, y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 198048 Número de radicado: 20424-0 Fecha y hora: 10/FEB/2021 14:55:18, presentados en la plataforma Anna Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma Anna Minería, los cuales serán evaluados en esta para determinar su aprobación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.</p> <p>3. Aprobar el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020 para el mineral de arcillas bentónicas, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los soportes; el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para el mineral de caliza y dolomita, correspondiente al III trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201020152034 Banco de Bogotá, por valor de NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$96.093), fecha de pago: 05/11/2020, para mineral de caliza, COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201020151125 Banco de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$397.331), fecha de pago: 05/11/2020, para mineral de dolomita, y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201020155914 Banco de Bogotá, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>(\$2.611), fecha de pago: 05/11/2020, por concepto de intereses moratorios; el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 para el mineral de caliza y dolomita, , toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210114114835 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$287.668), fecha de pago: 02/02/2021, para mineral de caliza, COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210114114355 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$249.767), fecha de pago: 02/02/2021, para mineral de dolomita, y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210114115312 Banco de Bogotá, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$835), fecha de pago: 02/02/2021, fecha de pago: 02/02/2021, por concepto de intereses moratorios y el Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021 para el mineral de caliza y dolomita, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210408153529 Banco de Bogotá, por valor de QUINIENTOS DOECISIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$517.038), fecha de pago: 20/04/2021, para mineral de caliza, COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210408152012 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$205.323), fecha de pago: 20/04/2021, para mineral de dolomita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N°CLB-151, la presentación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004259, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el con vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 01 de enero de 2022, en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual deben seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para adelantar el trámite correspondiente.

2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión CLB-151, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de una justificación y/o razones por las cuales explota un mineral no autorizado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.

3. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión CLB-151, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del Formularios para la Declaración de Producción y

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020 para el mineral de caliza y dolomita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° CLB-151, que mediante Auto PARC-423 del 03 de junio de 2020, notificado por estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020, numeral 2.6; Auto PARC-1158 del 12 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 y 3.9 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.465), por concepto de pago de regalías para el mineral de caliza, correspondientes al I trimestre del año 2021, y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.860), por concepto de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>pago de regalías para el mineral de dolomita, correspondientes al I trimestre del año 2021, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.</p> <p>3. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados informados en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-88 del 23 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 9 del 25 de febrero de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.</p> <p>5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. CLB-151, presenta superposición con:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

6. Informar que el Contrato de Concesión No. CLB-151, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.

7. Informar que mediante radicado 20219050438361 del 11 de marzo de 2021, se remitió a los titulares citación para notificarse del acta de adición de mineral solicitado.

8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-215 del 21 de mayo de 2021.

9. Informar al titular del contrato de concesión No CLB-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADOS

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|---------|-------------------------|---|------------|--------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | ABQ-101 | CANTERA LA EMILIA S.A.S | 7 | 01/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 325-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ABQ-101 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a la sociedad Cantera La Emilia S.A.S, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-99400000311, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia desde el 05 de marzo de 2021, hasta el 05 de marzo de 2022, con valor asegurado de cien millones novecientos noventa y ocho mil PESOS M/CTE (\$ 100.998.000), toda vez que se encuentra mal constituida y debe ser presentada en la plataforma de ANNA Minería, por lo que se recomienda su modificación, el valor asegurar corresponde a la suma de \$114.197.628, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 13 de mayo de 2021.</p> <p>2. Aprobar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y I de 2021, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago el cual cubre la totalidad de la liquidación junto con los interese generados por el pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.5, 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 13 de mayo de 2021.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>3. Aceptar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado con Número de evento: 171098, Número de radicado: 14192-0, 05/OCT/2020, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en ANNA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 13 de mayo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-994000000311, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia desde el 05 de marzo de 2021, hasta el 05 de marzo de 2022, con valor asegurado de cien millones novecientos noventa y ocho mil PESOS M/CTE (\$ 100.998.000), toda vez que se encuentra mal constituida en cuanto al valor, por lo que se recomienda su modificación, el valor asegurar corresponde a la suma de \$114.197.628, además, la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental debe hacerse a través de la herramienta del ANNA MINERIA., de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 13 de mayo de 2021. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación del formato básico minero anual del año 2020, toda vez que ya se encuentra habilitada la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 13 de mayo de 2021. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, que presenta un saldo mayor pagado por concepto de liquidación de regalías del III trimestre de 2020, por valor de \$14.181, el saldo mayor pagado fue cancelado mediante transacción electrónica Bancolombia No pago 4971910 de fecha 27 de octubre de 2020 por valor de \$120.000, un saldo mayor pagado por concepto de liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, por valor de \$787, el saldo mayor pagado fue cancelado mediante transacción electrónica Bancolombia No pago 5677523 de fecha 20 de enero de 2021 por valor de \$2000, un saldo mayor pagado por concepto de liquidación de regalías del I trimestre de 2021, por valor de \$92.804, el saldo mayor pagado fue cancelado mediante transacción electrónica Bancolombia No pago 4983815 de fecha 18 de abril de 2020 por valor de \$1.900.000 los</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>cuales, se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.6, 3.7, 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 13 de mayo de 2021.</p> <p>2. Informar la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No ABQ-101 presenta la siguiente superposición:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, debiendo hacer los trámites ante las autoridades competentes, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 05 de mayo de 2021.</p> <p>3. Informa sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, que el día 27 de noviembre de 2020, se elabora informe PAR CALI No. 342-2020, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 3 de noviembre de 2020 al área del contrato de concesión para mediana minería No. ABQ-101, acogido mediante Auto Parc-1430 del 21-12-20, notificado por estado No 75 del 22 de diciembre de 2020, cuyo cumplimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 05 de mayo de 2021.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | | |
|-----------------------|-------|--|---|------------|--------------------------|--|
| | | | | | | <p>4. Correr traslado al grupo de recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de los saldos mayores pagados de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 201 del 13 de mayo de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 201 del 13 de mayo de 2021.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 16674 | MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA LEONOR VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA | 4 | 01/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 326-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 16674 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a María Leonor Velasco Zea -Elvira Velasco- María del Pilar Velasco Zea., titulares mineras:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestres IV del año 2020 y I de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>soportes de pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 190 del 7 de mayo de 2021.</p> <p>2. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101008785, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 10-febrero -2021 hasta el 10-febrero de-2022 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 190 del 7 de mayo de 2021.</p> <p>Se recuerda que para su aprobación, la póliza de cumplimiento debe ser cargada en la plataforma de ANNA Minería para lo que se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entenderse no presentada,</p> <p>3. Aceptar al titular Minero No. 16674, la presentación en la plataforma AnnA Minería de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente a los años 2019 y 2020, mediante radicado 20699-0 del 11 de febrero de 2021 a las 16:26:16 ingreso en el SIGM de Anna Minería con número de evento No. 198581 el Formato Básico Anual 2020, y el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, Mediante radicado 4600-0 del 11 de septiembre de 2020 a las 16:31:26, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán objeto de evaluación posteriormente en dicha plataforma, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 190 del 7 de mayo de 2021</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES |
|-----------------------|---------|---------------|---------|---|------------|--|
| | | | | | | <p>1. Informar al titular Minero No. 16674, que el trámite de cesión de derechos se encuentra en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 190 del 7 de mayo de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.190 del 7 de mayo de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| | | | | | | DISPOSICIONES |
| CONTRATO DE CONCESION | EEK-152 | ALONSO VARGAS | GIRALDO | 7 | 01/06/2021 | <p>AUTO PAR CALI No. 327-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEK-152 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a ALONSO GIRALDO VARGAS, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres I, II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata correspondientes a los trimestres I, y</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>II del año 2020, los cuales fueron presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-207 del 19 de mayo de 2021.</p> <p>De conformidad con el numeral anterior subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2 del Auto PAR Cali No. 968 del 15 de octubre de 2020, notificado mediante Estado No. 50 del 19 de octubre de 2020, en cuanto a la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EEK-152, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero anual del año 2020, a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-207 del 19 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° EEK-152, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente los formularios para la declaración de producción y</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>liquidación de regalías para los minerales oro y plata correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-207 del 19 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión N° EEK-152 que mediante AUTO PARC- 370 del 13 de mayo de 2020, notificado por estado AUTO PARC 021 del 23 de junio de 2020 y AUTO PARC-968 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 50 del 19 de octubre de 2020, se requirió la presentación el formato básico minero anual del año 2018 y 2019, toda vez que, revisado el expediente digital y consultada la plataforma tecnológica Anna Minería, no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-207 del 19 de mayo de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2. Informar que cuenta con un saldo positivo por la suma de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$33.035) por concepto de mayor valor pagado correspondiente al pago de intereses de mora de regalías de los trimestres I y II del año 2020 efectuado en el Banco de Bogotá el día 15 de diciembre de 2020,</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>mediante comprobante de pago No. 20201214121034, los cuales, se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en el numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 19 de mayo de 2021.</p> <p>3. Informar Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico del área del contrato de concesión No. EEK-152, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO -DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS -FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 -RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO, debiendo hacer los trámites ante las autoridades competentes, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 19 de mayo de 2021.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. EEK-152 que los requerimientos efectuados mediante Auto Parc-678 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado No 29 del 20 de agosto de 2020, de informe de visita No 136 del 10 de julio de 2020, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 19 de mayo de 2021.</p> <p>5. Correr traslado al grupo de recursos financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento del valor mayor pagado por el titular de</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 207 del 19 de mayo de 2021.</p> <p>6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 660-99400000312 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 207 del 19 de mayo de 2021.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|-------|---|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 18113 | COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO | 7 | 01/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 328-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18113 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación N° 18113, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, en la plataforma de ANNA minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-193 del 07 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 75 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular al titular de la Licencia de Explotación N° 18113, que se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y cancelación en los numerales 1, 2, 3 de requerimientos del Auto PAR Cali No. 1378 del 14 de diciembre de 2020, notificado mediante Estado No. 71 del 15 de diciembre de 2020 y numerales 2.7, 2.9 del Auto 103 del 5 de febrero de 2020, del 5 de febrero de 2020, notificado mediante Estado No. 6 del 11 de febrero de 2020, en cuanto a la presentación del formato básico minero anual 2019 en la plataforma Anna Minería, al no pago</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>oportuno y completo de las regalías del III, IV trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestre de 2017, I, II, III, IV trimestre de 2019, trimestres I, II de 2020 y la presentación del comprobante de pago por la suma de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$170.653), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de inspección de campo, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente digital, SGD su presentación, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.4, 3.5, 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 07 de mayo de 2021, por lo cual la autoridad minera realizara las sanciones que haya lugar.</p> <p>2. Informar al titular al titular de la Licencia de Explotación N° 18113, que se realizaron requerimientos bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 103 del 5 de febrero de 2020, notificado mediante Estado No. 6 del 11 de febrero de 2020, la presentación de las modificaciones de los Formato Básico Minero semestral de los años 2013, 2016, 2017,2018 y los anuales 2014 y 2018.y mediante AUTO PARC – 211 del 10 de marzo de 2016, notificado por estado No 016 del 18 de marzo de 2016, numeral 2.7 el Formato Básico Semestral 2014 toda vez que revisado el expediente minero y el SGD a la fecha de realización de este concepto no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 193 del 07 de mayo de 2021, por lo tanto la autoridad minera realizara las sanciones que haya lugar.</p> <p>3.Informar al titular de la Licencia de Explotación N° 18113, que mediante Auto Parc 1378-20- del 14 de diciembre de 2020 se Informó al titular que cuenta con un saldo mayor pagado por valor</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>de veinticinco mil ciento cincuenta y cinco pesos (\$25.155), por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2020, los cuales serán tenidos en cuenta en futuras obligaciones pendientes por cancelar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-193 del 7 de mayo de 2021.</p> <p>4. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° 18113, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la licencia de explotación No 18113, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Área de reserva especial en trámite ARE-141 Munchique Tambo, debiendo hacer los trámites ante las autoridades competentes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-193 del 7 de mayo de 2021.</p> <p>5. Informar que para realizar pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. Informar El día 12 de marzo de 2021 se elaboró el INFORME VISITA PAR-CALI-054-2021 18113, de inspección realizada en el área del título minero el 3 de marzo de 2021, acogido mediante AUTO PARC-175 31 -03-2021.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 193 del 7 de mayo de 2020.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 2 de junio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**